

2. Las sanciones serán graduadas, en especial, en atención a los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia, por cometer más de una infracción de la misma naturaleza.
- d) La obstaculización del tráfico o circulación de vehículos y personas.

3. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en cualquier caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Gorafe, 2 de junio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Navarro.

NÚMERO 2.874

#### AYUNTAMIENTO DE GRANADA

#### DELEGACIÓN DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA SUBDIRECCIÓN PLANEAMIENTO

*Expte. nº 1505/19. Innovación Plan Parcial Bola de Oro, en c/ Maitena, 2*

#### EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros Administrativos según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, vigente por Disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre -LISTA-, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 25 de marzo de 2022, adoptó acuerdo por el que se aprueba DEFINITIVAMENTE la Innovación puntual del Plan Parcial de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 1505/19 de la Concejalía de Urbanismo y Obra Pública sobre Innovación puntual del Plan Parcial Bola de Oro en calle Maitena nº 2 y calle Borreguiles (Rfa. Catastral nº.-8434801VG4183C0001OH).

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 10 de marzo de 2022, visado por la Directora General de Urbanismo, en el que de conformidad con la Normativa Urbanística y los informes emitidos, se hace constar:

1º.- La innovación puntual del Plan Parcial tiene como objetivo la mejora de la urbanización existente, así como posibilitar la construcción de seis viviendas unifamiliares, de unos 150 m<sup>2</sup> construidos cada una, más ajustadas a la demanda real de la población, y en consonancia con la tipología edificatoria del entorno, manteniendo tanto la edificabilidad existente de 880 m<sup>2</sup>; la ocupación con 450 m<sup>2</sup>/s, así como la altura de 2 plantas; cumpliendo con las determinaciones establecidas por el Plan Parcial Bola de Oro, en cuanto a la superficie mínima de parcela de 150 m<sup>2</sup>, como del frente mínimo de fachada, de 8 m.l.

Por otra parte, en el documento de innovación, queda justificado que el incremento de viviendas, que para todo el Área Homogénea es de 110 viviendas/ha., no superando la densidad máxima establecida en el documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA.

2º.- Previa remisión del documento de Evaluación Ambiental Estratégico, a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, con fecha 30 de octubre de 2019, se emite informe ambiental estratégico en el que se resuelve que la Innovación puntual del Plan Parcial "Bola de Oro" en c/ Maitena nº 2, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Posteriormente, la innovación puntual fue aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2020, sometiéndose el documento al trámite de información pública, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 119 de 30 de julio de 2020, diario de tirada Provincial "Granada Hoy" de fecha 31 de julio de 2020, así como su publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granada, desde el 10 de julio al 10 de agosto de 2020. Además con fecha 30-07-20, se remitió copia del documento de innovación al Servicio de Información Urbanística, de la Concejalía de Urbanismo y Obra Pública, con objeto de colaborar en el trámite de información pública.

3º.- Previa solicitud, la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Fomento y Ordenación del Territorio, con fecha 26 de octubre de 2020, emite informe favorable a la innovación, condicionado a que se complete la documentación con los planos sustitutivos del planeamiento que se innova, además de aportarse el Estudio económico-financiero y el estudio de sostenibilidad económica, conforme al art. 19.1.3<sup>a</sup> de la LOUA (vigente por Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-), o justificar su innecesidad. Dicha documentación ha sido aportada por el técnico redactor del instrumento de ordenación urbanística.

4º.- La Junta Municipal de Distrito Genil, informó el documento en su pleno del mes de septiembre de 2020.

5º.- Con fecha 21 de diciembre de 2020, se recibió informe favorable del Servicio del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

6º.- Por último, con fecha 2 de diciembre de 2021, se recibió informe favorable de Confederación Hidrográ-

fica del Guadalquivir, sobre la propuesta de innovación puntual del Plan Parcial Bola de Oro en C/ Maitena nº 2, condicionado al cumplimiento de una serie de condiciones de carácter vinculante, que son las siguientes:

#### "Condiciones Generales.-"

Primera.- Cualquier actuación que se pretenda realizar en Dominio Público Hidráulico necesitará contar con autorización previa por parte de este Organismo de Cuenca, tal como establece el artículo 53 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Segunda.- Se deberán contar con título concesional que permita el aprovechamiento privativo de aguas públicas para el abastecimiento a poblaciones, tal y como establece el artículo 83 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Tercero.- Se deberá contar con autorización de vertido por parte de este Organismo de Cuenca para los efluentes producidos en el municipio de Granada, según lo dispuesto en el artículo 245.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Cuarta.- Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente de desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.

Quinta.- Los desarrollos urbanísticos y/o siguientes fases de aprobación de esta figura urbanística, y en general cualquier figura urbanística que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, se deberán remitir a este Organismo de Cuenca para su informe en virtud de lo establecido en el artículo 25.4 del TRLA.

#### "Condiciones Específicas.-"

Primera.- Se deberá respetar la zona de servidumbre así como los usos permitidos para dicha zona establecidos en el artículo 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En este sentido no se podrá ocupar la zona de servidumbre ni en el suelo, ni en el vuelo ni en el subsuelo para poder garantizar una adecuada protección del dominio público hidráulico.

Segunda.- Los desarrollos propuesto se Urbican sobre la zona protegida ES050ZPROTCCM05300120 incluidas en el artículo 99.bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas, tratándose de un perímetro de protección por la cantidad, por lo que según lo dispuesto en el artículo 35.3 de la normativa del Plan Hidrológico de Cuenca del Guadalquivir, aprobado por Real Decreto 1/2016, de 19 de enero de 2016, únicamente se admitirán nuevas captaciones de abastecimiento complementarias o sustitutivas de la existentes.

Tercera.- Las dotaciones para abastecimiento se deberán ajustar a las establecidas en el artículo 13 del Plan Hidrológico de Cuenca del Guadalquivir aprobado por Real Decreto 1/2016, de 19 de enero de 2016.

#### "Condiciones particulares:

Primera.- El promotor o promotores que pretendan realizar construcciones en el ámbito de la innovación

pretendida deberán solicitar y obtener, previamente a la licencia de obras, autorización por parte de este organismo de cuenca.

Segunda.- Las dotaciones para abastecimiento que se tengan en cuenta en la Innovación pretendida se deberán ajustar a las establecidas en el artículo 13 del Plan Hidrológico de Cuenca del Guadalquivir, aprobado por Real Decreto 1/2016, de 19 de enero de 2016."

7º.- Previa concesión de trámite de audiencia a la promotora de la innovación puntual, sobre el informe condicionado emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con fecha 21 de febrero de 2022 se presentó por el técnico redactor de la innovación, D. Francisco Jesús Carmona López, escrito solicitando se continúe con el trámite para la innovación puntual del Plan Parcial Bola de Oro en calle Maitena nº 2, adjuntando en dicha instancia el plano modificado nº M9 "Determinaciones urbanísticas resultantes" donde se reflejan las condiciones impuestas por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en su informe favorable de fecha 30 de noviembre de 2021.

Analizado citado plano modificado nº M09, por el Jefe del Servicio de Planeamiento con fecha 24-02-22, emite informe favorable proponiendo se continúe con el trámite para su aprobación definitiva, debiéndose sustituir el plano nº 09 de la documentación gráfica de la "Innovación puntual del Plan Parcial Bola de Oro para la reordenación de la parcela residencial nº 3", por el nuevo plano aportado numerado como M09 (visado con fecha 18 de febrero de 2022).

Solicitada votación del expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 22 votos a favor emitidos por los/las 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y los/las 4 Concejales/Concejales no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambil Bustos, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anillo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Públicas, de fecha 16 de marzo de 2022, en base a los informes técnicos y jurídicos emitidos, de conformidad con lo estable-

cido en el artículos, 31, 32.1.3<sup>a</sup>, 33.2.a), 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- (BOJA nº 154, de 31/12/02), vigentes según la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-; en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Subdirección de Planeamiento acuerda por mayoría (22 votos a favor y 3 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la innovación puntual del Plan Parcial Bola de Oro, en calle Maitena nº 2, y C/ Borreguiles (Rfa. Catastral nº 8434801VG4183C0001OH), que queda definida de la siguiente forma:

SUPERFICIE: St= 1.183 m<sup>2</sup>, Sn= 1.028,88 m<sup>2</sup>

OCUPACIÓN: So= 450 m<sup>2</sup>

EDIFICABILIDAD: Se= 880 m<sup>2</sup>, Ce= (Se/St)= 0,7439 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, Cen= (Se/Sn)= 0,8553 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

ALTURA: 2 P

USOS DOMINANTES: Residencial Unifamiliar

COMPATIBLES: Vivienda

ORDENACIÓN PROPUESTA: Libre

TOTAL VIVIENDAS: 6

PARCELA MINIMA: 150 m<sup>2</sup>

LONGITUD FRENTE DE FACHADA: 8 ml

TOTAL E. COMERCIAL: —

TOTAL APARCAMIENTOS: 10.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación de plan parcial.

TERCERO.- Remitir el Certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el Documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito en los Registros Municipal y Autonómico correspondientes, según se exige en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registro administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, vigentes por disposición transitoria tercera de la LISTA.

CUARTO.- Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA.”

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso

Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 1 de junio de 2022.-El Delegado de Urbanismo y Obra Pública, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 2.999

## AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

*Aprobación nominación del campo de fútbol de Iznalloz "Antonio Salvador Mata"*

### EDICTO

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Iznalloz, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, acordó:

PRIMERO. - Aprobación inicial, si procede, de la nominación del Campo de Fútbol Municipal de Iznalloz como Campo de Fútbol “Antonio Salvador Mata”.

SEGUNDO. - Notificar este acuerdo los familiares del interesado y citarlos para el acto conmemorativo de cambio del nombre del edificio.

TERCERO. - Notificar este acuerdo a los servicios administrativos del Ayuntamiento y las Entidades Públicas interesadas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada durante el plazo de 15 días en relación con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurridos los cuales y en caso de no recibirse alegaciones o reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.”.

Iznalloz, a 10 de junio de 2022.- El Alcalde, fdo.: D. Mariano José Lorente García.

NÚMERO 2.796

## AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

*Bases para la constitución de una bolsa de empleo temporal de funcionarios interinos Maestro/a*

### EDICTO

Por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, con fecha 31 de mayo de 2022, ha dictado la siguiente:

BASES QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL, CON DESTINO AL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS MAESTRO/A EN EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE LOJA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.